



# Asamblea General

Distr. general  
28 de febrero de 2022  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## Seguridad de los periodistas

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos\***

### *Resumen*

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 45/18 del Consejo de Derechos Humanos. En él, la Alta Comisionada explora los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y de las medidas de respuesta adoptadas por los Estados en relación con la seguridad y la labor de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, y describe tendencias y buenas prácticas, incluso con una perspectiva de género. En el informe también se presenta la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en apoyo de la elaboración y el fortalecimiento de enfoques nacionales para proteger a los periodistas, incluida la realizada en colaboración con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas. Por último, se formulan recomendaciones sobre la protección de la libertad de los medios de comunicación y la seguridad de los periodistas a la luz de los resultados y las conclusiones del informe.

\* Este informe se presentó con retraso para poder incluir en él información sobre los acontecimientos más recientes.



## I. Introducción

1. En su resolución 45/18 sobre la seguridad de los periodistas, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara, en su 48° período de sesiones, un informe sobre los efectos y las repercusiones que las medidas adoptadas por los Gobiernos en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) tenían en la seguridad y la labor de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, integrando una perspectiva de género. También solicitó que señalara las tendencias y recopilara las buenas prácticas, en particular sobre la forma en que la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH), en el marco de su mandato y en colaboración con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, podía prestar asistencia, cuando se le solicitara, en la elaboración de enfoques nacionales para proteger a los periodistas<sup>1</sup>.

2. Para preparar el informe, el ACNUDH solicitó contribuciones de los Estados Miembros, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones internacionales y regionales, incluidas las entidades de las Naciones Unidas, y organizaciones no gubernamentales. Se recibieron 39 contribuciones<sup>2</sup>. El informe también se basa en una variedad de fuentes públicas, incluida la práctica de los mecanismos de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos e informes de organizaciones de la sociedad civil, académicos y otros especialistas.

## II. Situación actual

3. Los medios de comunicación han desempeñado un papel decisivo a la hora de informar al público durante la pandemia de COVID-19. La libre circulación de información y la capacidad de las personas para acceder a información de diversas fuentes fidedignas, expresarse, criticar y debatir son factores esenciales para aumentar al máximo la participación de todas las personas en la formulación y aplicación de políticas de salud o relacionadas con la salud. Presentar información basada en los hechos ha permitido a las personas acceder a noticias oportunas y fidedignas sobre la pandemia, lo cual les permite participar en las decisiones que los afectan y adoptar decisiones fundamentadas en relación con las medidas que han tomado las autoridades para afrontar los diferentes desafíos y riesgos que plantea la pandemia. Durante las emergencias de salud pública, los medios de comunicación siguen siendo esenciales para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, incluso en lo relativo a las respuestas de las autoridades<sup>3</sup>.

4. El marco jurídico internacional aplicable a la protección de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación se ha descrito en informes anteriores sobre la seguridad de los periodistas<sup>4</sup>. De conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, los Estados deben respetar los derechos humanos de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, y también garantizar ese respeto. Si bien los Estados pueden considerar que ciertas medidas que afectan a diferentes actores de las sociedades, incluidos los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, son necesarias para responder a los desafíos excepcionales planteados por la pandemia de COVID-19, todas esas medidas deben ser compatibles con las normas aplicables del derecho internacional de los derechos humanos.

5. Los derechos a la libertad de opinión y la libertad de expresión son condiciones indispensables para el pleno desarrollo de la persona y constituyen la piedra angular de todas las sociedades libres y democráticas. La libertad de expresión es una condición necesaria para el logro de los principios de transparencia y rendición de cuentas que, a su vez, son esenciales para la promoción y la protección de los derechos humanos<sup>5</sup>. El derecho de acceso a la

<sup>1</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en el documento A/HRC/48/35 en relación con las limitaciones a que se enfrentaba la Organización, este informe se presenta al 49° período de sesiones.

<sup>2</sup> Véase <https://www.ohchr.org/EN/Issues/SafetyOfJournalists/Pages/reports.aspx>.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, "COVID-19 and human rights. We are all in this together" (Abril de 2020), pág. 13.

<sup>4</sup> Véase A/HRC/39/23. Véanse también A/HRC/24/23, párrs. 11 a 13; A/69/268, párrs. 10 a 12; A/70/290, párr. 17; y A/72/290, párrs. 13 a 16.

<sup>5</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), párrs. 1 a 3.

información que poseen los órganos públicos requiere que los Estados procedan activamente a la incorporación al dominio público de la información del Gobierno que sea de interés público y garanticen un acceso fácil, rápido, efectivo y práctico a esa información<sup>6</sup>. En el artículo 19, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece el derecho de toda persona a no ser molestada a causa de sus opiniones. Ese derecho no puede estar sujeto a excepciones o restricciones, salvo las impuestas en tiempos de emergencia pública, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Pacto, o en el caso de las restricciones específicas estipuladas en el artículo 19, como las relativas a la protección de la salud pública. Sin embargo, cuando un Estado parte impone restricciones al ejercicio de la libertad de expresión, estas no pueden poner en peligro el derecho propiamente dicho<sup>7</sup>. Las restricciones deben estar previstas por la ley y ser necesarias y proporcionadas. Las medidas adoptadas para responder al desafío para la salud pública creado por la pandemia no deben utilizarse nunca como base para anular la disidencia, silenciar la labor de los periodistas, negar otros derechos humanos o adoptar cualesquiera otras medidas que no sean estrictamente necesarias para hacer frente a la situación de salud<sup>8</sup>.

6. Los Estados también deben garantizar que los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación y cualquier otra persona estén protegidos de los actos de particulares o de entidades privadas que obstan al disfrute de las libertades de opinión y expresión<sup>9</sup>. Los Estados deben establecer medidas eficaces para proteger de los ataques a quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión<sup>10</sup>. Esas obligaciones no decaen durante una crisis de salud pública, independientemente de su magnitud.

## A. Restricciones indebidas de la libertad de expresión y el acceso a la información

7. En su llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos, formulado en febrero de 2020, el Secretario General destacó la preocupante tendencia general de restricción del espacio cívico y sus efectos negativos para los periodistas, especialmente las mujeres<sup>11</sup>. El curso posterior de la pandemia de COVID-19 ha exacerbado esa tendencia. Los periodistas se han enfrentado a nuevas amenazas, que incluyen ser acusados, detenidos, privados de libertad o enjuiciados, presuntamente por difundir “noticias falsas”<sup>12</sup>. Como consecuencia de las medidas que restringen el derecho a la libertad de expresión, en muchos Estados se ha impedido a los periodistas acceder libremente a información sobre la pandemia, tanto si estaba en poder de las autoridades públicas como si se había obtenido en investigaciones sobre el terreno<sup>13</sup>.

### 1. Libertad de expresión

8. Durante la pandemia de COVID-19, diversos Estados han impuesto restricciones a la libertad de expresión, presuntamente para hacer frente a la proliferación de información errónea y desinformación y a los riesgos conexos para la salud pública<sup>14</sup>. Lamentablemente, esas medidas también se han utilizado para silenciar voces que manifestaban críticas a las respuestas de los Estados a la pandemia, o en algunos casos simplemente para impedir la difusión de información<sup>15</sup>.

9. En junio de 2021, la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión comunicó que 17 Estados habían aprobado leyes para

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>7</sup> *Ibid.*, párr. 21.

<sup>8</sup> Véase <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>.

<sup>9</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), párr. 7.

<sup>10</sup> *Ibid.*, párr. 21.

<sup>11</sup> “La aspiración más elevada: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos”, pág. 9.

<sup>12</sup> Naciones Unidas, “COVID-19 and human rights. We are all in this together”, págs. 13 y 14.

<sup>13</sup> A/HRC/44/49, párrs. 18 a 23.

<sup>14</sup> Véase la contribución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

<sup>15</sup> Véase <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25823>.

luchar contra “la información problemática relacionada con la pandemia”<sup>16</sup>. También señaló que antes de la pandemia varios Estados ya habían aprobado leyes orientadas específicamente a las noticias falsas o a la ciberseguridad<sup>17</sup>. Además, como destacó la organización no gubernamental Article 19 en su contribución, algunos Estados utilizaban leyes existentes para restringir la libertad de expresión de comentarios e informaciones críticos sobre la COVID-19, incluso leyes relativas a la difamación o a la ciberdelincuencia.

10. En una encuesta realizada por la Federación Internacional de Periodistas en abril de 2020, basada en una muestra de 1.308 periodistas de primera línea de 77 países, se puso de manifiesto que tres de cada cuatro periodistas se habían encontrado con restricciones, obstrucción o intimidación por parte de las autoridades públicas al intentar informar sobre la pandemia de COVID-19. Según la Federación, algunos Estados recurrían a órdenes de retirada de información para suprimir artículos en sitios web y comentarios en las plataformas de medios sociales relacionados con la pandemia, a menudo los que contenían críticas a las respuestas del Gobierno o información sobre la pandemia<sup>18</sup>. Al parecer, para asegurar el cumplimiento de las órdenes de retirada, las autoridades de algunos Estados han utilizado medidas basadas en la tecnología, como el filtrado de contenidos y “ataques de negación de servicio” para bloquear el acceso a sitios web y plataformas<sup>19</sup>. Algunos Estados han puesto la decisión sobre la retirada de contenidos en manos de las empresas de medios sociales y los proveedores de servicios de Internet, lo cual crea preocupación por unos procesos de adopción de decisiones opacos y que no prevén la rendición de cuentas y por restricciones indebidas a la difusión de contenidos<sup>20</sup>.

11. La Relatora Especial sobre la libertad de expresión manifestó preocupación por un incremento de la desinformación y la información errónea durante la pandemia de COVID-19, particularmente en línea<sup>21</sup>. La sobreabundancia de información en general, incluida la información falsa, se ha caracterizado como una “infodemia”<sup>22</sup>. En varios países, las leyes orientadas a sancionar la desinformación en el contexto de la pandemia han sido excesivamente amplias y vagas. Algunas contemplan la censura, sanciones penales e incluso penas de privación de libertad, lo cual crea preocupación por la posibilidad de que las restricciones no cumplan los requisitos de legalidad, necesidad y proporcionalidad<sup>23</sup>. Por ejemplo, algunas leyes no aportan criterios claramente definidos y objetivos para determinar el carácter falaz o falso de la información<sup>24</sup>, mientras que en otros casos la legislación toma como objetivo una información que pudiera “causar confusión” o “crear pánico”. Se indica que algunos Estados han prohibido la publicación de cualquier información relacionada con la pandemia que no sea la proporcionada por fuentes oficiales, o que han exigido la aprobación de la información antes de ser publicada<sup>25</sup>.

12. Se denuncia que en algunos Estados los medios de comunicación que han informado sobre la pandemia han sido víctimas de acoso, restricciones administrativas desproporcionadas e incluso investigaciones penales en relación con su legítima labor informativa. En algunos casos se les han suspendido las licencias de actividad o se las ha

<sup>16</sup> A/HRC/47/25, párr. 53.

<sup>17</sup> A/HRC/44/49, párr. 50.

<sup>18</sup> Véase la contribución de la Federación Internacional de Periodistas y del Consejo de Europa, “The impact of the sanitary crisis on freedom of expression and media freedom” (Julio de 2020), pág. 10.

<sup>19</sup> A/HRC/44/49, párr. 24.

<sup>20</sup> A/76/285, párrs. 17 a 19.

<sup>21</sup> A/HRC/47/25, párrs. 25 y 49, y A/HRC/44/49, párrs. 41 y 45 a 47. Véanse también OMS, “Fighting misinformation in the time of COVID-19, one click at a time”, 27 de abril de 2021, y UN News, “During this coronavirus pandemic, ‘fake news’ is putting lives at risk: UNESCO”, 13 de abril de 2020.

<sup>22</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, “An overview of infodemic management during COVID-19. Enero de 2020 a mayo de 2021”.

<sup>23</sup> A/HRC/44/49, párr. 48. Véase la contribución de la UNESCO. En su observación general núm. 34 (2011), el Comité de Derechos Humanos señaló que las restricciones no debían ser excesivamente amplias. Véase también Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y otros, “Declaración Conjunta Sobre Libertad de Expresión y “Noticias Falsas”, Desinformación y Propaganda”, 3 de marzo de 2017.

<sup>24</sup> A/HRC/47/25, párr. 54.

<sup>25</sup> Véanse las contribuciones de las organizaciones Free Press Unlimited y Article 19.

obligado a cerrar<sup>26</sup>. En varios casos se han retirado las tarjetas de prensa o la acreditación de periodistas, que han sido víctimas de intimidación, detención, enjuiciamiento y privación de libertad<sup>27</sup>. El rastreador de la libertad de prensa en relación con la COVID-19 de la organización International Press Institute indica que entre los 215 periodistas que al parecer han sido detenidos por informar sobre la COVID-19, 18 lo han sido bajo acusación de difusión de noticias falsas<sup>28</sup>.

## 2. Acceso a la información

13. En su resolución 74/306 sobre una respuesta integral y coordinada a la pandemia de COVID-19, la Asamblea General reconoció la importancia de la libre circulación de la información y los conocimientos, en particular mediante la difusión de información exacta, clara y de base científica y empírica<sup>29</sup>. Sin embargo, los periodistas no pueden cumplir eficazmente su función de informar al público y de contribuir a obligar a las autoridades a rendir cuentas si no tienen la posibilidad de acceder libremente a la información. En algunos países, los periodistas se topan con dificultades a ese respecto. En una encuesta realizada en 2020 entre 1.406 periodistas y trabajadores de los medios de comunicación de 125 países en el marco del “Proyecto sobre el periodismo y la pandemia”, una iniciativa de investigación colaborativa del International Center for Journalists y el Tow Center for Digital Journalism de la Universidad de Columbia, se puso de manifiesto que se había negado acceso a representantes gubernamentales u otras fuentes oficiales al 28 % de los encuestados; un 23 % no había podido informar a causa de la falta de acreditación o de permiso; un 20 % había sido excluido de las conferencias de prensa de los Gobiernos; a un 20 % se le habían denegado solicitudes oficiales en el marco de la libertad de información; un 13 % había visto como se retiraba la publicidad gubernamental de sus publicaciones; a un 3 % se le habían revocado las licencias de prensa; y un 2 % habían sido expulsados de un país extranjero<sup>30</sup>.

14. Se ha denunciado que en algunos Estados se restringió el acceso de periodistas a los centros de salud y se impidió que los profesionales de la salud hablaran con los medios de comunicación acerca de la COVID-19<sup>31</sup>. En otros países las autoridades parecen haber limitado la libertad de circulación de periodistas que querían informar sobre actos y protestas relacionados con la pandemia o confirmar la información comunicada<sup>32</sup>. Se indica que en varios Estados solo los medios de comunicación estatales tienen acceso a regiones “sensibles”<sup>33</sup>. Se denuncia que en algunos casos se ha detenido, privado de libertad y multado a periodistas por informar sobre protestas relacionadas con la COVID-19<sup>34</sup>.

15. En su contribución, la UNESCO puso de relieve los efectos de los regímenes restrictivos de acreditación que afectaban negativamente la capacidad de los periodistas para acceder a la información y obligar a los Estados a rendir cuentas<sup>35</sup>. También se destacó el uso selectivo de los regímenes de acreditación en varios países para excluir a ciertos periodistas o medios de comunicación<sup>36</sup>. El Relator Especial sobre la libertad de expresión recomendó que los Estados evitaran poner trabas, como, por ejemplo, procesos de acreditación, que

<sup>26</sup> Véanse las contribuciones de las organizaciones Article 19 y Cambodian Center for Human Rights.

<sup>27</sup> Véanse las contribuciones de la UNESCO y de la Federación Internacional de Periodistas. Véase también Consejo de Europa y Safety of Journalists Platform, *Wanted! Real Action for Media Freedom in Europe* (2021).

<sup>28</sup> Véase [https://ipi.media/covid19/?alert\\_type=0&language=0&years=0&country=0](https://ipi.media/covid19/?alert_type=0&language=0&years=0&country=0).

<sup>29</sup> Véase también A/HRC/49/38, párr. 46.

<sup>30</sup> Véase Julie Posetti, Emily Bell y Pete Brown, “Journalism and the pandemic: a global snapshot of impacts” (2020).

<sup>31</sup> Véanse las contribuciones de las organizaciones Free Press Unlimited y Media Freedom Rapid Response. Véase también AccessNow, “Fighting misinformation and defending free expression during COVID-19: recommendations for states” (Abril de 2020), pág. 7.

<sup>32</sup> Véanse las contribuciones de las organizaciones Free Press Unlimited y Media Freedom Rapid Response.

<sup>33</sup> Véase International Press Institute, rastreador de la libertad de prensa en relación con la COVID-19.

<sup>34</sup> Véase la contribución de la organización Media Freedom Rapid Response.

<sup>35</sup> Véase también la contribución de Reporteros sin Fronteras.

<sup>36</sup> Véase Consejo de Europa y Safety of Journalists Platform, *Wanted! Real Action for Media Freedom in Europe* (2021).

debilitaran los medios de comunicación independientes<sup>37</sup>. Se ha denunciado que en algunos Estados se han retirado las bases de datos sobre salud pública y se ha modificado la información sobre el número de muertes causadas por la COVID-19<sup>38</sup>.

## B. Ataques contra periodistas que informan sobre la pandemia de COVID-19

16. Periodistas que desempeñaban su legítima labor de informar sobre la pandemia de COVID-19 han sido víctimas de agresiones físicas y verbales y ataques en línea en todas las regiones del mundo. El rastreador de la libertad de prensa en relación con la COVID-19 del International Press Institute ha comunicado que las autoridades estatales eran responsables de aproximadamente la mitad de las agresiones físicas contra periodistas en relación con la pandemia y del 21 % de la cifra global de agresiones verbales y físicas<sup>39</sup>. Se ha denunciado que algunos periodistas han sufrido agresiones físicas mientras informaban sobre protestas contra las restricciones relacionadas con la pandemia y en el curso de su labor de investigación, incluso por parte de la policía y las fuerzas de seguridad, y al parecer algunos han sido víctimas de desapariciones forzadas<sup>40</sup>. En su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en abril de 2020, el Relator Especial sobre la libertad de expresión se refirió a los ataques a periodistas por parte de figuras políticas y funcionarios superiores, y a la intimidación de periodistas por la policía durante la pandemia de COVID-19<sup>41</sup>. El Relator Especial también se refirió a los ataques contra periodistas que informaban sobre la pandemia en sus declaraciones públicas<sup>42</sup> y en comunicaciones individuales a los Estados enviadas conjuntamente con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales<sup>43</sup>.

17. Los riesgos para la seguridad de los periodistas que presenta la vigilancia por los Estados están bien reconocidos y se abordaron en informes anteriores<sup>44</sup>. El Consejo de Derechos Humanos ha exhortado a los Estados a que se abstengan de emplear técnicas de vigilancia ilícitas o arbitrarias, incluida la piratería informática, y a que se cercioren de que las tecnologías de vigilancia selectiva se utilicen únicamente de conformidad con los principios de derechos humanos de legalidad, legitimidad, necesidad y proporcionalidad<sup>45</sup>. No obstante, continúan apareciendo informaciones sobre la vigilancia de periodistas: en 2021, una actividad colaborativa de investigación de la sociedad civil y los medios de comunicación denunció la utilización generalizada de programas maliciosos contra los dispositivos móviles de por lo menos 180 periodistas en múltiples países (además de defensores de los derechos humanos y líderes políticos)<sup>46</sup>. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos y expertos en derechos humanos han lamentado el uso abusivo de programas maliciosos para intimidar a periodistas y miembros de la sociedad civil<sup>47</sup> y han instado a los Estados a aplicar una moratoria sobre la venta y la transferencia de este tipo de

<sup>37</sup> A/71/373.

<sup>38</sup> Véase la contribución de la Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (ABRAJI).

<sup>39</sup> Hasta el 6 de enero de 2022, el rastreador había registrado 473 violaciones de la libertad de los medios de comunicación, incluidas agresiones físicas y verbales. Véase <https://ipi.media/covid19-media-freedom-monitoring/>.

<sup>40</sup> Véanse las contribuciones de ABRAJI, Article 19, Free Press Unlimited, la UNESCO y Reporteros sin Fronteras. Véase también Consejo de Europa y Safety of Journalists Platform, *Wanted! Real Action for Media Freedom in Europe*.

<sup>41</sup> A/HRC/44/49.

<sup>42</sup> Véase, por ejemplo, <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25856>.

<sup>43</sup> Véanse, por ejemplo, las comunicaciones enviadas a China el 7 de mayo de 2020, a Etiopía el 12 de mayo de 2020 y a la República Bolivariana de Venezuela el 28 de abril de 2020.

<sup>44</sup> Véanse A/HRC/27/37, A/HRC/28/39 y A/HRC/41/35.

<sup>45</sup> Resolución 45/18, párr. 10 k) y l).

<sup>46</sup> Véase <https://forbiddenstories.org/pegasus-journalists-under-surveillance/>.

<sup>47</sup> Véase la declaración de la Alta Comisionada, "Use of spyware to surveil journalists and human rights defenders", 19 de julio de 2021; y Naciones Unidas, "COVID-19 and human rights: we are all in this together". Véanse también A/HRC/41/35, párrs. 7 a 14; A/HRC/41/CRP.1; A/HRC/44/49, párr. 10; A/76/285 párrs. 10 a 12 y 17; y Freedom House, "Freedom on the Net 2020. The pandemic's digital shadow".



instrumentos hasta que pueda garantizarse el cumplimiento de las normas de derechos humanos<sup>48</sup>. Según la UNESCO, durante la pandemia se ha utilizado la vigilancia en línea para impedir la protección de los denunciantes de irregularidades por parte de los periodistas<sup>49</sup>. En algunas contribuciones se informa sobre la detención arbitraria de periodistas y sobre un incremento del número de periodistas encarcelados en todo el mundo en 2020, en un contexto en que los Estados buscaban reprimir la información sobre cuestiones relacionadas con la COVID-19 o suprimir información sobre el malestar político<sup>50</sup>.

### C. Efectos sobre los derechos a la vida y la salud de los periodistas durante la pandemia de COVID-19

18. La Campaña Emblema de Prensa documentó los efectos de la pandemia en la salud de los periodistas en todo el mundo. En diciembre de 2021, la Campaña comunicó que, hasta la fecha, por lo menos 1.932 periodistas habían fallecido a causa de la COVID-19 en 94 países y que al parecer decenas de miles de periodistas estaban infectados con el virus<sup>51</sup>.

19. Según la Federación Internacional de Periodistas, se han puesto en peligro las vidas de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación de todo el mundo porque los empleadores han incumplido la legislación relativa a la salud y la seguridad, y los Estados no los han obligado a cumplir esas normas. La encuesta realizada por la Federación entre 1.308 periodistas de primera línea también puso de manifiesto que uno de cada cuatro encuestados carecía de equipo protector para trabajar sobre el terreno. Una encuesta realizada en línea por el South Asia Center for Media in Development mostró que el 32 % de los profesionales de los medios de comunicación hacían su trabajo sin ningún equipo de protección personal y que el 76 % de los periodistas no recibían de sus empleadores un seguro médico ni una prestación por trabajo peligroso<sup>52</sup>.

20. En su contribución, la UNESCO destacó las importantes consecuencias psicológicas y mentales que padecían los periodistas que informaban sobre la pandemia, un hecho relacionado con diversos factores, como el contexto traumático de su trabajo, acompañado a menudo por horarios largos y una mayor inseguridad en el empleo. Según el Comité para la Protección de los Periodistas, como mínimo dos periodistas fallecieron en 2020 tras contraer la COVID-19 mientras estaban privados de libertad. Al parecer, por lo menos uno de ellos estaba detenido bajo acusación de pertenecer a un grupo terrorista, difundir noticias falsas y hacer un mal uso de los medios sociales.

### D. Efectos económicos

21. La pandemia de COVID-19 ha seguido intensificando la presión económica sobre los medios de comunicación tradicionales como la radio, la televisión y la prensa escrita. La UNESCO ha comunicado que en los últimos cinco años los ingresos publicitarios globales de los periódicos se han reducido a la mitad<sup>53</sup>. En algunas contribuciones se señaló que la pandemia había tenido como consecuencia una drástica reducción de los ingresos comunicados por el sector de los medios de información en muchos países, lo cual daba lugar a inseguridad en el empleo, a despidos y, en algunos casos, incluso a la liquidación de la

<sup>48</sup> Véase, por ejemplo, la declaración de la Alta Comisionada sobre las implicaciones del programa espía Pegasus <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27455&LangID=E>. Véanse también <https://www.oas.org/en/iachr/expression/showarticle.asp?artID=1207&IID=1> y <https://www.oas.org/en/iachr/expression/showarticle.asp?artID=1218&IID=1>.

<sup>49</sup> UNESCO, “Journalism, press freedom and COVID-19” (2020), pág. 14.

<sup>50</sup> Véase la contribución de la Campaña Emblema de Prensa. Véase también Comité para la Protección de los Periodistas, “Record number of journalists jailed worldwide”, 15 de diciembre de 2020.

<sup>51</sup> Véase <https://www.presseemble.ch/-1.shtml>.

<sup>52</sup> Véase la contribución de Free Press Unlimited.

<sup>53</sup> Véase UNESCO, “Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios. Informe mundial 2021/2022” (2021), pág. 9.

empresa<sup>54</sup>. Esto obedece en gran medida a una enorme reducción de los ingresos por publicidad, que es una fuente de ingresos crucial para la mayoría de medios de comunicación. También fueron afectados los ingresos generados por las ventas, particularmente para la prensa escrita distribuida a través de puntos de venta físicos<sup>55</sup>. Otros desafíos económicos, causados por la desinformación, obligan a los medios de comunicación tradicionales a dedicar valiosos recursos a la disipación y confrontación de las mentiras en lugar de a publicar información<sup>56</sup>.

22. La encuesta de la Federación Internacional de Periodistas mostró que dos terceras partes de los encuestados, entre los que había tanto periodistas de plantilla como periodistas independientes, habían experimentado reducciones de sueldo y demoras en los pagos, cancelación de encargos o un empeoramiento de las condiciones de trabajo y la pérdida de ingresos y de empleos como consecuencia de la pandemia. Las mujeres periodistas parecen estar particularmente afectadas<sup>57</sup>. La Federación también manifestó preocupaciones sobre prácticas de empleo arbitrarias y abusivas, relacionadas con el sueldo, las condiciones, los despidos y la imposición coercitiva de licencias no remuneradas, entre otras cosas. Se señala que algunos periodistas que habían dado positivo en las pruebas de la COVID-19 continuaron trabajando por temor a ser despedidos.

### III. Tendencias y buenas prácticas

23. A continuación se describen las buenas prácticas que se señalaron para hacer frente a algunos de los desafíos mencionados.

#### A. Facilitar el acceso de los periodistas a la información en el contexto de la pandemia

24. Reconociendo la necesidad de información actualizada en un contexto de rápida evolución de la emergencia de salud, varios Estados han introducido la práctica de celebrar conferencias de prensa regulares dedicadas a la respuesta a la COVID-19. A medida que aumentaban los riesgos de infección, varios Estados pasaron de conferencias de prensa que requerían una presencia física a modalidades en línea. La Federación Europea de Periodistas ha destacado la importancia de asegurar que los periodistas pudieran continuar formulando preguntas directamente en formatos en línea y elogiaron las iniciativas emprendidas en este sentido en Dinamarca y España, así como en la sede de la Comisión Europea en Bruselas<sup>58</sup>. En su contribución, Suiza hizo hincapié en las medidas para permitir que los periodistas acreditados formularan preguntas en directo durante las conferencias de prensa en línea.

25. Se señala que diversos Estados han adoptado medidas diseñadas para facilitar el acceso de los periodistas a la información. En su contribución, Austria comunicó haber establecido un dispositivo especial para garantizar el acceso seguro de los periodistas que informaban sobre reuniones pacíficas, que incluía zonas reservadas para la prensa y la asignación de funcionarios como coordinadores especiales para los medios de comunicación. En su contribución, Mauricio describió la forma en que el Gobierno difundía información a todos los centros de prensa por conducto de la página de Facebook de su Servicio de Información y de un grupo de WhatsApp creado para esta finalidad y para responder a preguntas. Según un informe del Consejo de Europa, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconocían a los periodistas la condición de “trabajadores esenciales”, mientras que en sus contribuciones Jordania y el Iraq declararon haber eximido a los periodistas de toda restricción a la circulación.

<sup>54</sup> Peter Noorlander, “COVID and free speech. The impact of COVID-19 and ensuing measures on freedom of expression in Council of Europe member states” (2020).

<sup>55</sup> Véanse las contribuciones de Free Press Unlimited, IFEX-ALC y la Federación Internacional de Periodistas.

<sup>56</sup> [A/HRC/47/25](#), párr. 23.

<sup>57</sup> Véase la contribución de Free Press Unlimited.

<sup>58</sup> “Good practices for press conferences during COVID-19 pandemic”, 15 de abril de 2020.



26. En su contribución, Chile comunicó haber establecido dispositivos similares para los medios de comunicación extranjeros, mientras que El Salvador promulgó un decreto que garantizaba a los trabajadores de los medios de comunicación el libre ejercicio de su profesión, como reconocimiento de la importante función desempeñada por los medios de comunicación y el periodismo en la lucha contra la COVID-19 y la protección del derecho a la salud y a la vida. Honduras informó de la aplicación de una exención de las restricciones a la libertad de circulación para las empresas de telecomunicaciones, los proveedores de Internet y los medios de comunicación como la radio, la televisión y los periódicos. Los Países Bajos comunicaron haber aplicado una exención de la prohibición de viajar a los titulares de tarjetas de prensa internacionales expedidas por la Federación Internacional de Periodistas, a raíz de negociaciones con la asociación neerlandesa de periodistas. Ello se aplica a los periodistas dedicados a dar noticias de actualidad que requieren su presencia física inmediata<sup>59</sup>.

27. En su contribución, Honduras también destacó la revocación de una orden ejecutiva introducida en el marco del estado de emergencia sanitaria, que restringía temporalmente la libertad de expresión. Este hecho se produjo como consecuencia de la asistencia técnica suministrada por la Secretaría de Derechos Humanos de Honduras y el ACNUDH. En el Estado Plurinacional de Bolivia, las disposiciones para limitar la libertad de expresión en el contexto de la COVID-19 fueron suprimidas de sus decretos de emergencia<sup>60</sup>. En algunos casos, los Estados incluyeron un límite temporal (cláusulas de extinción) o cláusulas de revisión en las leyes diseñadas para hacer frente a la información falsa relacionada con la pandemia<sup>61</sup>. La inclusión de este tipo de cláusulas es tanto más importante a la vista de que gran parte de esa legislación fue introducida con rapidez y con un escrutinio limitado por parte del poder legislativo<sup>62</sup>.

28. Ciertas organizaciones internacionales y regionales y mecanismos de derechos humanos han formulado varias recomendaciones y elaborado instrumentos para ayudar a los diferentes actores a hacer frente a los desafíos planteados por la pandemia. En septiembre de 2020, las Naciones Unidas publicaron una nota orientativa para todo el sistema sobre la promoción y la protección del espacio cívico, en la que se destacaba, entre otras cosas, la importancia de la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación en el marco de las respuestas a la pandemia de COVID-19<sup>63</sup>. El ACNUDH hizo un seguimiento de las restricciones a la libertad de expresión y a la labor de los periodistas en numerosas ocasiones durante la pandemia y formuló una serie de directrices y recomendaciones pertinentes<sup>64</sup>. La Alta Comisionada también abordó la cuestión en diversas declaraciones.

29. Para responder a los desafíos de carácter jurídico creados por las medidas excepcionales y la legislación aplicada por los Estados, la UNESCO publicó directrices sobre la función de los operadores del sistema judicial en la protección y promoción de los derechos a la libertad de expresión, el acceso a la información y la privacidad en relación con la pandemia de COVID-19<sup>65</sup>. El 3 de mayo de 2020, la UNESCO puso en marcha una campaña de concienciación titulada “FACTS”, en la que se destacaba la función de un periodismo basado en los hechos en la lucha contra la pandemia de COVID-19, y que fue difundido por más de 100 medios de comunicación. La UNESCO también creó un centro de recursos específico para las respuestas a la COVID-19 con objeto de prestar apoyo a los medios de comunicación, mejorar el acceso a la información y aprovechar las tecnologías digitales para luchar contra la pandemia, en el que se incluyen referencias y ejemplos de prácticas prometedoras para garantizar la seguridad de los periodistas en este contexto<sup>66</sup>.

<sup>59</sup> Véase la contribución de la Federación Internacional de Periodistas.

<sup>60</sup> ACNUDH, *United Nations Human Rights Report 2020*, pág. 18.

<sup>61</sup> Véase, por ejemplo, Fergal Davies y Graeme Cowie, “Coronavirus bill: what is the sunset clause provision?”, 20 de marzo de 2020.

<sup>62</sup> Véase la contribución de la organización Article 19.

<sup>63</sup> [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/CivicSpace/UN\\_Guidance\\_Note.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/CivicSpace/UN_Guidance_Note.pdf).

<sup>64</sup> Véase <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>. Véase también ACNUDH, *United Nations Human Rights Report 2020*.

<sup>65</sup> “Protecting freedom of expression during the COVID-19 crisis: UNESCO issues guidelines for judicial operators”, 15 de septiembre de 2020.

<sup>66</sup> Véase <https://en.unesco.org/covid19/communicationinformationresponse/mediasupport>.

30. La Relatora Especial sobre la libertad de expresión, junto con el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa emitieron conjuntamente en marzo de 2020 una declaración pública que contenía diversas recomendaciones sobre la protección del acceso a la información y la libre circulación de información durante la pandemia<sup>67</sup>. Una de las recomendaciones era que los Gobiernos se abstuvieran de bloquear el acceso a Internet y promovieran por el contrario, junto con las empresas de Internet, una información contrastada en forma de mensajes públicos, transmitiendo anuncios de servicio público y con el apoyo de emergencia a la radiodifusión pública y al periodismo local. Además, la tecnología de vigilancia necesaria para controlar la propagación de la COVID-19 debía tener un uso limitado, tanto en términos de finalidad como de tiempo. En abril de 2020, el Relator Especial sobre la libertad de expresión presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre las pandemias y la libertad de opinión y de expresión<sup>68</sup> y formuló varias declaraciones públicas, entre ellas declaraciones conjuntas, relativas a la libertad de expresión en las respuestas de los Estados a la pandemia, en que se destacaban los riesgos y se exponían prácticas prometedoras<sup>69</sup>.

31. En abril de 2020 la Comisaria para los Derechos Humanos del Consejo de Europa hizo pública una declaración en la que subrayaba que la libertad no podía verse erosionada por medidas de lucha contra la desinformación sobre la COVID-19. El Secretario General del Consejo de Europa produjo dos conjuntos de herramientas con orientaciones detalladas sobre la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación en el contexto de la pandemia destinados a sus Estados miembros, recordando las normas europeas aplicables, en particular con respecto a las emergencias y la lucha contra la desinformación<sup>70</sup>. La organización también apoya la aplicación de sus normas mediante proyectos de asistencia y cooperación. En su resolución 1/2020, sobre Pandemia y derechos humanos en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos incluyó varias recomendaciones a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos relativas a la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación.

32. Algunos Estados y organizaciones han impartido cursos de capacitación y proporcionado directrices a los periodistas y los medios de comunicación acerca de la información sobre la COVID-19. En su contribución, Georgia comunicó que la Carta Georgiana de Deontología Periodística, que es un órgano autorregulado, había elaborado una serie de directrices para asesorar a sus miembros sobre la forma de informar sobre las cuestiones relacionadas con la vacunación, hacer frente a la información errónea y tratar de cuestiones relacionadas con la salud mental, el apoyo digital y la seguridad, el trabajo a distancia y los desafíos económicos a que se enfrentaban los medios de comunicación.

33. En noviembre de 2020, el ACNUDH organizó una sesión de capacitación que se celebró virtualmente durante tres días sobre el tema “El papel de los medios de comunicación para promover y proteger los derechos humanos a la luz de la pandemia de COVID-19”, destinada a periodistas jóvenes de Estados Miembros de la región árabe, que contó con participantes de Jordania, Marruecos, Omán, la República Árabe Siria Qatar, Túnez y el Yemen, así como del Estado de Palestina.

34. La UNESCO ha ejecutado una gran variedad de actividades de capacitación en apoyo del trabajo y la seguridad de los periodistas en el contexto de la pandemia. En mayo de 2020, la UNESCO y la Organización Mundial de la Salud (OMS) iniciaron un curso en línea masivo, gratuito y abierto sobre el tema “Periodismo en una pandemia: informar sobre la COVID-19 ahora y en el futuro”. El objetivo del curso era crear capacidad entre los periodistas para informar sobre la pandemia de manera segura y profesional. Lo siguieron aproximadamente 9.000 periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y

<sup>67</sup> <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25729>.

<sup>68</sup> A/HRC/44/49.

<sup>69</sup> Véase, por ejemplo, <https://ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26075>.

<sup>70</sup> Véase “Respecting democracy, rule of law and human rights in the framework of the COVID-19 sanitary crisis. A toolkit for member States” (Abril de 2020).

estudiantes de 162 países. En marzo de 2021 se inició un nuevo curso sobre el tema “Informar sobre la vacuna contra la COVID-19: lo que necesitan saber los periodistas”.

## **B. Hacer frente a los ataques contra los periodistas**

35. Ha aumentado el apoyo a la colaboración interregional para abordar la cuestión de la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación y exigir cuentas a quienes los perjudican y restringen su labor. En una conferencia internacional celebrada en diciembre de 2020, representantes de 53 Estados aprobaron el Compromiso de La Haya para Incrementar la Seguridad de los Periodistas. Al tiempo que se centraban en la seguridad de los periodistas en general y en el alto grado de impunidad de que gozaban los ataques contra periodistas, los Estados reconocieron específicamente los efectos de sus respuestas a la COVID-19 en relación con la libertad de expresión y con “la misma existencia de unos medios y un periodismo independientes, tanto en formato electrónico como no electrónico”.

36. En el marco del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, los Estados recomendaron poner fin a la creciente hostilidad y criminalización de los periodistas y los defensores de los derechos humanos, así como castigar los recientes ataques contra periodistas por informar sobre la emergencia de la COVID-19<sup>71</sup>.

37. Las organizaciones regionales también han abordado la cuestión de los ataques perpetrados contra periodistas que informaban sobre la pandemia de COVID-19. En su 67º período ordinario de sesiones, celebrado virtualmente en diciembre de 2020, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos aprobó la resolución 468, sobre la seguridad de los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación en África. La resolución hacía referencia, entre otras cosas, al empeoramiento de la situación relacionada con la pandemia, incluido el número cada vez mayor de denuncias de ataques contra periodistas y de restricciones de su labor, como el cierre de centros y redacciones de los medios de comunicación, desde el inicio de la pandemia. También formulaba varias recomendaciones para que los Estados miembros promovieran y protegieran la libertad de expresión.

38. El Consejo de Europa, por su parte, ha contribuido a la vigilancia y la denuncia de ataques contra periodistas a través de su plataforma para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas<sup>72</sup>. A este respecto, la Comisaria para los Derechos Humanos del Consejo ha condenado los ataques contra periodistas que informaban sobre la pandemia, incluso en el contexto de reuniones pacíficas.

39. Las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las asociaciones de periodistas, han concertado esfuerzos para hacer un seguimiento de los ataques contra periodistas relacionados específicamente con sus informaciones sobre la pandemia de COVID-19. Ejemplos de ese seguimiento son el rastreador de la libertad de prensa en relación con la COVID-19, del International Press Institute, y el proyecto sobre el periodismo y la pandemia ejecutado por el International Center for Journalists y el Tow Center for Digital Journalism de la Universidad de Columbia.

## **C. Medidas de salud específicas para periodistas**

40. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas ha destacado la necesidad de que las empresas comerciales respeten los derechos humanos durante la crisis de la COVID-19 y más adelante. El Grupo de Trabajo ha señalado que la diligencia debida en materia de derechos humanos ha sido fundamental para conseguir identificar y mitigar los posibles riesgos para las personas. Ello incluye adoptar medidas de prevención adecuadas para garantizar la salud y la seguridad de

<sup>71</sup> Véanse, por ejemplo, [A/HRC/46/5](#), párr. 138.175; [A/HRC/46/10](#), párr. 133.156; [A/HRC/46/12](#), párr. 104.105; [A/HRC/46/13](#), párr. 134.89; [A/HRC/46/16](#), párr. 137.96; [A/HRC/46/17](#), párr. 148.89; [A/HRC/47/5](#), párr. 150.163; [A/HRC/47/14](#), párr. 134.50; [A/HRC/48/9](#), párrs. 118.86 y 118.98; y [A/HRC/48/11](#), párr. 132.139.

<sup>72</sup> <https://fom.coe.int/accueil>.

los trabajadores. Para las empresas esto significa también proteger a sus propios trabajadores frente a los riesgos cuando les piden que sigan trabajando; asegurar las garantías fundamentales, como la licencia de enfermedad remunerada; y proporcionarles ropa y equipo de seguridad<sup>73</sup>.

41. En varias contribuciones se subrayó que los periodistas habían sido incluidos en los grupos prioritarios para la vacunación, como reconocimiento de su alto grado de exposición al virus durante su trabajo. Esto fue comunicado por varios países. En algunos de ellos los periodistas fueron designados trabajadores “clave”, “esenciales” o “de primera línea” y se les dio acceso prioritario a las vacunaciones<sup>74</sup>.

42. Varios Estados y empleadores del sector de los medios de comunicación han aplicado medidas para reducir la exposición física de los periodistas al virus. En la mayoría de casos esas medidas giraban en torno a la adaptación de los métodos de trabajo. En el caso de las conferencias de prensa esto significaba a menudo celebrarlas en línea. A pesar de los numerosos desafíos logísticos y metodológicos, la Federación Europea de Periodistas documentó diversas prácticas prometedoras para las conferencias de prensa en línea en Europa<sup>75</sup>. Mediante la colaboración con sus socios locales de todo el mundo, la organización Free Press Unlimited ha distribuido equipo de protección personal, como gel antibacteriano, guantes y máscaras desechables, a 4.200 trabajadores de los medios de comunicación<sup>76</sup>.

43. También se ha prestado atención a reducir la exposición a la COVID-19 en el contexto de la vigilancia y la investigación de cuestiones de derechos humanos. Por ejemplo, en colaboración con ONU-Mujeres en el Sudán, el ACNUDH organizó en Jartum un taller de capacitación destinado a organizaciones de la sociedad civil, incluidos los periodistas, que se centraba en técnicas de vigilancia remota que ayudaban a reducir el riesgo de exposición.

44. En sus contribuciones, Eslovenia, Georgia y Grecia comunicaron la difusión de directrices de salud adaptadas a los periodistas y las instituciones de medios de comunicación. El Togo comunicó que había establecido un fondo de solidaridad accesible para los periodistas. La OMS y organizaciones de la sociedad civil también han publicado directrices en este ámbito<sup>77</sup>. La UNESCO prestó apoyo a la difusión de directrices sanitarias para los periodistas mediante proyectos ejecutados sobre el terreno. En Sudán del Sur, por ejemplo, estableció una colaboración con la Asociación para el Desarrollo de los Medios de Comunicación y el Ministerio de Salud para dotar a los periodistas de las técnicas necesarias para seguir informando sin poner en peligro su salud, mediante la formulación de directrices y conjuntos de herramientas en materia de seguridad<sup>78</sup>. No obstante, en las contribuciones de la sociedad civil se indica que, a pesar de estas orientaciones, los empleadores del sector de los medios de comunicación de muchos países no han tenido en cuenta las medidas de protección sanitaria para su personal<sup>79</sup>.

45. Una coalición de organizaciones de la sociedad civil del Brasil recomendó una serie de medidas prácticas que podrían aplicarse para reducir la exposición a la infección de los profesionales de los medios de comunicación, como promover el trabajo a distancia para los periodistas de más edad, los periodistas con enfermedades crónicas, las mujeres embarazadas y los trabajadores de los medios de comunicación que desempeñan únicamente funciones internas; utilizar micrófonos adicionales durante las entrevistas; suspender las grabaciones y las emisiones en directo de contenidos de entretenimiento; y reducir el número de periodistas en el estudio de prensa.

<sup>73</sup> Véanse también ACNUDH, “Business and human rights in times of COVID-19” (Octubre de 2020), pág. 3, y la declaración del Grupo de Trabajo, que puede consultarse en <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25837>.

<sup>74</sup> Véase la contribución de la Campaña Emblema de Prensa.

<sup>75</sup> “Good practices for press conferences during COVID-19 pandemic”, 15 de abril de 2020.

<sup>76</sup> Véase la contribución de la Campaña Emblema de Prensa.

<sup>77</sup> OMS, “COVID-19, an informative guide. Advice for journalists” (Enero de 2021). Véase también Federación Internacional de Periodistas, “IFJ coronavirus (COVID-19) safety advisory for media professionals”.

<sup>78</sup> Véase UNESCO, “Supporting journalism around the world in times of COVID-19”, 27 de mayo de 2021.

<sup>79</sup> Véase la contribución de la Federación Internacional de Periodistas.

46. En su contribución, Eslovenia subrayó que su apoyo económico específico a los periodistas independientes incluía el pago de las aportaciones a la seguridad social (incluido el seguro médico) para asegurar que se continuara informando.

#### **D. Apoyo específico para los periodistas y las empresas de medios de comunicación**

47. En la resolución 45/18, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a los Estados a que cooperasen con los periodistas, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil para evaluar el daño que la pandemia de COVID-19 estaba infligiendo al suministro de información vital al público y a la sostenibilidad de los entornos de los medios de comunicación. Pidió a los Estados que considerasen, siempre que fuera posible, la posibilidad de concebir mecanismos apropiados para prestar apoyo financiero a los medios de comunicación, incluidos el periodismo local y de investigación, y velasen por que el apoyo se prestara sin poner en entredicho la independencia editorial. Cinco Estados comunicaron haber introducido medidas fiscales, financieras y económicas de apoyo al sector de los medios de comunicación<sup>80</sup>. En las contribuciones de la sociedad civil también se hacía referencia al apoyo proporcionado por el Estado en diversos países y se declaraba que las asociaciones o sindicatos de periodistas habían desempeñado a menudo un papel decisivo para negociar medidas de apoyo<sup>81</sup>. Las medidas implantadas varían entre la asistencia directa (sustitución de ingresos perdidos y paquetes de estímulo) y las medidas indirectas, como deducciones fiscales sobre los gastos de publicidad para alentar a las empresas a seguir dedicando fondos a esta corriente de ingresos esencial. El Observatorio Europeo Audiovisual ha estado haciendo un seguimiento de las medidas de apoyo al sector audiovisual relacionadas con la COVID-19 aplicadas por los países de Europa<sup>82</sup>.

48. También se ha informado de medidas específicas para emisoras de radio comunitarias en el Brasil, donde esas estaciones pequeñas y financieramente precarias desempeñan a menudo una función decisiva para difundir noticias en zonas remotas, una función que ha adquirido aún más importancia en relación con los mensajes de salud pública durante la pandemia<sup>83</sup>. En su contribución, los Países Bajos informaron de la creación de un fondo por valor de 35 millones de euros en apoyo de los medios de comunicación locales, para la mayoría de los cuales los ingresos dependen totalmente de la publicidad.

49. Respondiendo a un brusco incremento de solicitudes de sus fondos de emergencia durante la pandemia, la organización Free Press Unlimited apoyó en 2020 a 3.435 periodistas con asistencia de emergencia mediante su programa titulado “Reporters respond” (Los reporteros responden), una cifra 10 veces superior a la del año anterior. En 2020, casi el 90 % del apoyo se destinó a periodistas afectados o amenazados por la pandemia de COVID-19. El Gobierno de la India indica haber ofrecido compensaciones a las familias de periodistas fallecidos a causa del virus<sup>84</sup>.

### **IV. Asistencia del ACNUDH sobre enfoques nacionales para la protección de los periodistas, incluso en cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas**

50. Durante la pandemia de COVID-19, el ACNUDH ha proseguido su labor relativa a la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, entre otras cosas con actividades de seguimiento e información, colaboración, promoción, concienciación y fomento de la capacidad. Ha planteado regularmente cuestiones relacionadas con ello en el Consejo de Derechos Humanos, incluso en sus informes sobre países y sus informes temáticos. También

<sup>80</sup> Véanse las contribuciones del Brasil, la Federación de Rusia, Grecia, los Países Bajos y Suiza.

<sup>81</sup> Véanse, por ejemplo, las contribuciones de Free Press Unlimited, la Federación Internacional de Periodistas y la Campaña Emblema de Prensa.

<sup>82</sup> <https://www.obs.coe.int/en/web/observatoire/covid-tracker-2021>.

<sup>83</sup> Véase la contribución del Centro de Imprensa, Assessoria e Rádio, Brasil.

<sup>84</sup> Véase la contribución de la Campaña Emblema de Prensa.



ha organizado varias iniciativas de concienciación sobre la seguridad de los periodistas a nivel nacional, en colaboración con socios locales e internacionales<sup>85</sup>.

51. Asimismo, basándose en los resultados de la consulta de múltiples interesados celebrada en 2017 por el ACNUDH y la UNESCO sobre las formas de fortalecer la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas, el ACNUDH emprendió una serie de iniciativas<sup>86</sup>. Siguió integrando la cuestión de la seguridad de los periodistas en su labor en los países, incluso prestando apoyo a enfoques nacionales sobre la seguridad, adoptando un criterio inclusivo para las mujeres, los jóvenes, las minorías y otras comunidades. En 2021, el ACNUDH también puso en marcha, conjuntamente con la UNESCO y con el apoyo de los Países Bajos, un programa titulado “Campaña mundial en favor de la libertad de los medios de comunicación y la seguridad de los periodistas”, cuyo propósito era fomentar unos medios de comunicación independientes y libres y la prevención de las violaciones de derechos de los periodistas, la protección contra ellas y la correspondiente rendición de cuentas. Veinte presencias sobre el terreno del ACNUDH prestan apoyo a la formulación y el desarrollo de enfoques nacionales, a la protección de la libertad de los medios de comunicación y de los periodistas y a la participación de todos los interesados pertinentes<sup>87</sup>.

52. Las actividades del ACNUDH a nivel nacional comprenden esfuerzos por revocar leyes y medidas que limiten la libertad de los medios de comunicación, además de iniciativas en apoyo de las entidades públicas, creando conciencia entre los legisladores sobre los derechos humanos pertinentes y prestando atención a los riesgos específicos a que se enfrentan las mujeres periodistas. En este contexto, el ACNUDH proporciona regularmente apoyo técnico a los Estados en materia de legislación y políticas de protección de la libertad de los medios de comunicación y los periodistas, y sobre el acceso a la información, las leyes sobre los medios audiovisuales y las leyes relativas a la regulación de la información en línea. También presta apoyo a instituciones nacionales de derechos humanos, asociaciones profesionales y otros actores de la sociedad civil en su tarea de promoción sobre la legislación nacional pertinente.

53. El ACNUDH también coopera con actores del sector judicial en el mejoramiento de la respuesta nacional a los ataques contra periodistas, incluidos los ataques por razón de género y los ataques en línea, particularmente en relación con la investigación y el enjuiciamiento. Presta asesoramiento normativo y apoyo técnico a mecanismos de prevención, protección, enjuiciamiento y rendición de cuentas a nivel nacional, que incluyen dependencias especializadas de la fiscalía. En ese contexto, el ACNUDH realizó en 2019 una evaluación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de México. A raíz de la evaluación, y con el apoyo de Irlanda, el Mecanismo inició un proceso para fortalecer su capacidad de lucha contra los ataques digitales<sup>88</sup>.

54. A fin de desempeñar su labor con independencia y libertad, los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos que se ocupan de la libertad de los medios de comunicación deben tener la posibilidad de actuar sin temor a ataques o acusaciones y de obtener justicia en caso de violación de sus derechos. Por este motivo, el ACNUDH colabora con ellos para fortalecer su capacidad en lo que afecta a su propia seguridad. Además, el ACNUDH trabaja con periodistas, asociaciones profesionales y los actores pertinentes de la sociedad civil para fomentar la capacidad de todos ellos para colaborar con los mecanismos de derechos humanos con fines de protección. Ello incluye proseguir la labor relativa a proporcionar acceso a datos actualizados de nivel mundial, regional y nacional en el marco del indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la sociedad civil, los periodistas y el público, y prestar asistencia técnica y apoyo para fortalecer la reunión de datos a nivel nacional en el marco del indicador 16.10.1.

<sup>85</sup> A/76/285, párrs. 41 y 42, y A/76/36, párr. 109.

<sup>86</sup> Véase “Strengthening the implementation of the UN Plan of Action on the safety of journalists and the issue of impunity” (16 de agosto de 2017); puede consultarse en <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Journalists/OutcomeDocument.pdf>.

<sup>87</sup> Véase UNESCO, “UNESCO and OHCHR launch global drive for media freedom and safety of journalists”, 5 de mayo de 2021.

<sup>88</sup> A/76/285, párr. 40.



55. En agosto de 2021, por ejemplo, la presencia del ACNUDH en el Sudán organizó una mesa redonda regional en línea en la cual representantes del Sindicato Nacional de Periodistas Tunecinos dieron a conocer sus experiencias a periodistas sudaneses en representación de destacadas organizaciones de medios de comunicación y plataformas, entre los que había blogueros, sindicalistas, académicos e importantes organizaciones y redes de periodistas. Como consecuencia directa de la mesa redonda, y como un paso importante hacia la protección de los periodistas en el país, tres de las principales organizaciones de prensa establecieron un sindicato unificado de periodistas sudaneses, a la espera de la aprobación de una ley sindical. En octubre de 2021, el ACNUDH también puso en marcha nuevas actividades de fomento de la capacidad para periodistas en África Occidental, que incluían la información basada en los derechos humanos por parte de los periodistas y la protección de estos. El 10 de diciembre de 2021, con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos, la Oficina Regional para Europa del ACNUDH organizó un diálogo sobre políticas entre múltiples interesados acerca de la mejor forma de proteger a los periodistas contra las amenazas y los ataques, fortalecer la libertad de los medios de comunicación y el pluralismo y hacer frente a los desafíos con que se encuentran los medios de comunicación tradicionales en el ecosistema de información digital en la Unión Europea<sup>89</sup>.

56. El ACNUDH también llevó a cabo un seguimiento de casos emblemáticos relacionados con la seguridad de los periodistas en varios países<sup>90</sup>. Por ejemplo, en febrero de 2021 la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) publicó un informe especial sobre el asesinato de defensores de los derechos humanos, periodistas y trabajadores de los medios de comunicación en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de enero de 2021. En el informe se señaló un cambio de dirección en forma de ataques intencionados, premeditados y deliberados contra ciertas personas, especialmente a raíz del inicio de las negociaciones de paz sobre el Afganistán el 12 septiembre de 2020, después de lo cual 11 defensores de los derechos humanos y trabajadores de los medios de comunicación fueron asesinados en ataques dirigidos específicamente contra ellos<sup>91</sup>.

57. Las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil desempeñan un papel indispensable en la lucha contra la impunidad. Las actividades del ACNUDH tienen por objeto mejorar la capacidad de esas entidades a nivel nacional para hacer un seguimiento de los ataques contra periodistas e informar sobre ellos, prestando especial atención a los ataques contra mujeres periodistas. En ese contexto, el ACNUDH y la UNESCO han seguido prestando apoyo a la unidad de vigilancia del Sindicato Nacional de Periodistas Tunecinos y a la elaboración de una base de datos nacional sobre casos de violaciones de la seguridad de los periodistas, utilizando indicadores cuantitativos y cualitativos<sup>92</sup>.

58. Los enfoques nacionales de la protección de los periodistas deberían incluir la educación sobre los derechos humanos del público en general. El ACNUDH colabora con los Estados, la sociedad civil y los periodistas para mejorar entre el público el conocimiento del valor que tienen el acceso a información verificada y la seguridad de los periodistas. Por ejemplo, en septiembre de 2021, en colaboración con el programa de la Unión Africana titulado Youth for Peace (Y4P) Africa, la Oficina Regional para África Oriental del ACNUDH emprendió una campaña en línea orientada a la juventud de Zanzíbar, cuyo propósito era fortalecer la capacidad de jóvenes influyentes en los medios sociales a fin de promover los derechos humanos en sus plataformas en los medios y en sus comunidades y combatir el discurso de odio. El ACNUDH también colabora con periodistas para mejorar su comprensión de la información sobre la libertad de expresión, la libertad de los medios de comunicación, la seguridad de los periodistas y otras cuestiones de derechos humanos, incluso con una perspectiva de género y en situaciones y contextos específicos, como las elecciones, las protestas y los conflictos armados. En julio de 2020, por ejemplo, el programa de cooperación técnica organizado conjuntamente por el ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de la Arabia Saudita celebró un taller de dos días de duración para

<sup>89</sup> Véase <https://europe.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=2607&LangID=E>.

<sup>90</sup> Véanse [A/HRC/46/20](#), [A/HRC/46/76](#), [A/HRC/48/19](#) y [A/HRC/47/22](#).

<sup>91</sup> Véase UNAMA, "Special report: killing of human rights defenders, journalists and media workers in Afghanistan 2018–2021" (Febrero de 2021).

<sup>92</sup> [A/76/285](#), párr. 41.

periodistas saudíes sobre el tema “El enfoque basado en los derechos humanos y el periodismo”.

### **Una perspectiva de género para proteger a las mujeres periodistas**

59. En la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, el ACNUDH y la UNESCO se han centrado específicamente en actividades de promoción de la seguridad de las mujeres periodistas. En el Plan de Acción se reconoce que las mujeres periodistas se enfrentan a peligros cada vez mayores y se destaca la necesidad de adoptar un enfoque que tenga en cuenta los aspectos de género. En el desempeño de sus funciones profesionales, a menudo corren el peligro de sufrir agresiones sexuales, en forma de violaciones dirigidas contra personas concretas, a menudo como represalia por su trabajo; violencia sexual colectiva contra periodistas que cubren actos públicos; o el abuso sexual de periodistas que se encuentran privadas de libertad o en prisión<sup>93</sup>.

60. La pandemia de COVID-19 ha transformado las condiciones de trabajo de los periodistas, que ahora dependen más de servicios de comunicaciones digitales y de los canales de los medios sociales. Por consiguiente, las mujeres periodistas están más expuestas a las agresiones en línea, que incluyen el abuso misógino, campañas de intimidación y difamación, amenazas de agresión sexual y divulgación de datos personales<sup>94</sup>. Existen informaciones preocupantes sobre un vínculo entre las agresiones directas y virtuales contra mujeres periodistas. Una encuesta mundial publicada en 2021 por la UNESCO y el International Centre for Journalists mostró que el 73 % de mujeres periodistas habían sufrido violencia en línea por razón de género, y que las víctimas más frecuentes eran las mujeres negras y las indígenas<sup>95</sup>.

61. Las actividades de fomento de la capacidad del ACNUDH incluyen el fortalecimiento de la capacidad de las mujeres periodistas para mejorar su seguridad. Entre diciembre de 2020 y septiembre de 2021, el ACNUDH, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la UNESCO organizaron una serie de 12 sesiones de capacitación titulada “Aumento de la protección de las mujeres periodistas y promoción de los derechos humanos de las mujeres en el contexto de la restricción del espacio democrático en Asia”. En 2021, la UNESCO y varias organizaciones de la sociedad civil elaboraron conjuntamente dos conjuntos prácticos de directrices orientados a informar tanto a los centros de prensa como a las mujeres periodistas sobre técnicas e instrumentos para prevenir la violencia y darle respuesta<sup>96</sup>.

## **V. Conclusiones y recomendaciones**

62. **La pandemia de COVID-19 ha planteado a los Estados desafíos sin precedentes en muchos aspectos. Si como respuesta se imponen restricciones indebidas al derecho a la libertad de expresión no solo se viola el derecho internacional de los derechos humanos sino que también se corre el riesgo de aumentar la desconfianza entre el público, lo cual arroja resultados contraproducentes en la práctica. En algunos casos se ha tomado como víctimas a periodistas por expresar opiniones críticas y difundir información que contribuye a obligar a los Gobiernos a rendir cuentas. Asimismo, se han ido repitiendo las campañas de desprestigio y los ataques públicos contra periodistas y medios de comunicación, a menudo acompañados por una denigración de los medios de comunicación en general, que han puesto en peligro la seguridad de los**

<sup>93</sup> Véase [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Journalists/UN\\_plan\\_on\\_Safety\\_Journalists\\_EN.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Journalists/UN_plan_on_Safety_Journalists_EN.pdf), párr. 1.17.

<sup>94</sup> Véanse A/76/285 y A/HRC/49/66. Véase también la contribución de ABRAJI.

<sup>95</sup> Véase Julie Posetti y otros, “Online violence against women journalists: a global snapshot of incidence and impacts” (2020).

<sup>96</sup> Véase, por ejemplo, UNESCO y otros, “Guía práctica para mujeres periodistas sobre cómo responder al acoso en línea” (2021).

periodistas. Este tipo de situación no es nuevo sino que por el contrario se ha visto exacerbado durante la pandemia.

63. Las condiciones de trabajo de los periodistas también se han visto gravemente afectadas por varios factores. Algunos periodistas están muy expuestos al propio virus, a causa de la naturaleza de su trabajo de primera línea, y a menudo carecen del equipo de protección básico y de acceso a una atención de la salud apropiada. Ha habido un número excesivo de periodistas fallecidos por su labor esencial de información. La pandemia también ha exacerbado la presión económica sobre los periodistas y los medios de comunicación.

64. En el presente informe se destacan diversas buenas prácticas a las que pueden recurrir los Estados y otros actores pertinentes en futuras emergencias de salud. En particular, se recomienda que, cuando sea pertinente, los Estados y otras partes interesadas:

a) Creen un entorno propicio para facilitar la labor esencial desempeñada por los periodistas en el contexto de las emergencias de salud pública, ya que esa labor tiene una importancia decisiva para superar la emergencia. Esto significa adaptar plenamente con carácter prioritario las leyes, políticas y prácticas al derecho internacional de los derechos humanos. Esas medidas supondrían revisar y, de ser necesario, revocar o modificar leyes y políticas, en particular la legislación de emergencia, y promover medidas para garantizar que los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación no solo tengan la posibilidad de desempeñar su trabajo de manera independiente y sin injerencias indebidas durante la actual pandemia y más adelante, sino que también se les aliente a hacerlo;

b) Difundan, por medios electrónicos y tradicionales, información fidedigna y actualizada sobre salud pública, y aseguren el acceso a ella, a fin de equipar mejor a la población con los instrumentos necesarios para contribuir a combatir la pandemia. Publicar información en formatos que permitan su reutilización por terceros, incluidos los periodistas, y por canales que lleguen a diferentes comunidades es un factor crítico y demuestra el compromiso político de los Estados con la apertura y la transparencia en interés del público;

c) Formulen y apliquen mecanismos de prevención, protección, vigilancia y respuesta integrados y que tengan en cuenta los aspectos de género para la seguridad de las mujeres periodistas en contextos virtuales y reales, en consulta con las organizaciones de los medios de comunicación y las mujeres periodistas;

d) Adopten medidas para proteger a los periodistas frente a los ataques, tanto virtuales como reales, y aseguren la rendición de cuentas mediante investigaciones imparciales, prontas, exhaustivas, independientes y eficaces de todos los presuntos incidentes de violencia, amenazas y ataques contra periodistas, y aseguren que las víctimas y, si procede, sus familias tengan acceso a recursos efectivos, incluidas las indemnizaciones;

e) Adopten medidas inmediatas para garantizar que la tecnología de vigilancia se utilice únicamente en estricto cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y los marcos jurídicos que aseguran la privacidad, junto con los instrumentos necesarios para asegurar su aplicación. Todos los casos de denuncias de vigilancia que constituya una injerencia ilegítima y arbitraria en la vida privada deben ser investigados;

f) Adopten medidas para garantizar que los periodistas gocen de unas condiciones de trabajo seguras, saludables y favorables, incluso en relación con los desafíos que presenta la pandemia. La índole del trabajo periodístico en el contexto de la pandemia sitúa a algunos periodistas en primera línea, lo cual los expone a un elevado riesgo de infección. De conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, los empleadores del sector de los medios de comunicación tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y de intentar prevenir o mitigar posibles efectos adversos para los derechos humanos relacionados directamente con sus operaciones, productos o servicios. Además de proporcionar equipo básico de

protección personal, los empleadores del sector de los medios de comunicación deben aplicar protocolos sanitarios adaptados para reducir la exposición en la mayor medida posible;

g) Adopten medidas para asegurar un entorno en el cual puedan actuar unos medios de comunicación plurales y diversos, a pesar de los efectos financieros y económicos de la COVID-19. Distribuyan un apoyo fiscal, financiero y económico específico para el sector de los medios de comunicación de manera equitativa y transparente, sin discriminación, aplicando puntos de vista protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos. Las garantías de independencia editorial y pluralidad de los medios deben ser parte de todas las medidas de apoyo;

h) Consideren la posibilidad de intensificar la cooperación, incluso con el ACNUDH y otros actores pertinentes, sobre la forma de fortalecer los enfoques nacionales para la protección de los periodistas y presten toda su cooperación para la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas.

65. La libre circulación de información y el acceso a ella y a debates inclusivos y vibrantes basados en una sólida información en los medios de comunicación son las piedras angulares de unas estrategias eficaces, no solo para combatir la pandemia de COVID-19, sino también para reconstruir mejor. La inversión para preservar la independencia de los medios de comunicación, la libertad de expresión y la privacidad de las comunicaciones es decisiva para crear confianza y, en definitiva, para dar plena efectividad al nuevo contrato social propuesto por el Secretario General en “Nuestra Agenda Común”.

---